



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0064**) 24 ENE. 2018

"Por la cual se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado al porcentaje las expensas derivadas de la función de los curadores urbanos que se destinará a la sostenibilidad de la vigilancia que ejercerá la Superintendencia de Notariado y Registro"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011, y en el Decreto 1077 de 2015.y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1796 de 2016 creó la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos y le asignó a esta las funciones de vigilancia y control de la función pública que ejercen los curadores urbanos.

Que los recursos para el funcionamiento y costos adicionales de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos serán cubiertos con el recaudo de la tarifa de vigilancia y los que se encuentren disponibles en la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que el numeral 3 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 dispone que "El Gobierno Nacional reglamentará todo lo relacionado con las expensas a cargo de los particulares que realicen trámites ante las curadurías urbanas".

Que el artículo 30 de la Ley 1796 de 2016 ordenó al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentar el porcentaje de las expensas derivadas de la labor de los curadores urbanos que se destinarán a garantizar la sostenibilidad de tales funciones.

"Por la cual se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado al porcentaje las expensas derivadas de la función de los curadores urbanos que se destinará a la sostenibilidad de la vigilancia que ejercerá la Superintendencia de Notariado y Registro"

Que el mencionado artículo 30 establece los parámetros para definir el sistema y método a partir del cual se deriva la tarifa a reglamentar, por cuanto señala que la misma será para garantizar la sostenibilidad de la vigilancia que ejercerá la Superintendencia de Notariado y Registro por medio de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos.

Que, en este orden de ideas, lo contenido en el artículo 30 de la ley 1796 de 2016 es suficiente para derivar los criterios para adoptar la tarifa, esto en concordancia con la doctrina emitida al respecto por la Corte Constitucional en, entre otras, la sentencia C-621 de 2013.

Que en orden a establecer los recursos para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos y el correspondiente monto a ser sufragado con cargo a la tarifa de vigilancia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó la estimación que da sustento a la tarifa propuesta en la presente resolución, con fundamento en el mandato legal y la información y mesas de trabajo llevadas a cabo para tal fin con la Superintendencia de Notariado y Registro y el Colegio Nacional de Curadores.

Que luego del procesamiento, análisis y validación de la información, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tomó como presupuesto básico de operación de la delegada de la Superintendencia de Notariado y Registro los siguientes conceptos de gasto propuestos por dicha entidad: *"Costo anual planta de personal, Gastos Generales, Estructuración del modelo de concurso para curadores, Actuaciones de Inspección, Vigilancia y control para curadores"*.

Que adicionalmente se consideró la necesidad de ajustar la capacidad instalada de la SNR en materia de infraestructura tecnológica y de apoyar el Concurso de Curadores.

Que se realizó una simulación del recaudo por expensas a partir de la muestra de recaudo de 44 Curadurías suministrada por el Colegio Nacional de Curadores que se expandió al universo de las 72 Curadurías, y para el ajuste de valores, se utilizó el índice de precios al consumidor.

Que para proyectar el recaudo de las restantes 28 Curadurías que no aportaron información al Colegio de Curadores, se tuvieron en cuenta las estadísticas de distribución de los datos, tales como: percentiles, desviaciones, coeficiente de variación y medidas de tendencia central como la mediana, la media geométrica y aritmética.

28

"Por la cual se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado al porcentaje las expensas derivadas de la función de los curadores urbanos que se destinará a la sostenibilidad de la vigilancia que ejercerá la Superintendencia de Notariado y Registro"

Que de la distribución de los datos se concluyó que el estadístico más robusto para proyectar el ingreso de los 28 municipios sin información era la mediana de los datos muestreados.

Que con base lo anterior se establece el porcentaje sobre el valor de las expensas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Porcentaje de expensas para la sostenibilidad de las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos. El cinco por ciento (5%) del recaudo de expensas de cada Curador Urbano será destinado al Fondo Cuenta de Curadores Urbanos administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro con el propósito de garantizar la sostenibilidad de la labor de vigilancia y control.

Parágrafo 1. Los valores resultantes del porcentaje de las expensas que los Curadores Urbanos deben aportar al Fondo Cuenta de Curadores Urbanos que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, se aproximarán al múltiplo de cien (\$100) más cercano.

Parágrafo 2. Los Curadores Urbanos deberán transferir el porcentaje fijado por este artículo al Fondo Cuenta de Curadores.

Parágrafo 3. Al término del primer año del recaudo de la tarifa para la sostenibilidad del ejercicio de la función de Vigilancia y Control realizada por la Superintendencia de Notariado y Registro sobre los Curadores Urbanos, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio podrá revisar y ajustar en lo pertinente el porcentaje de las expensas destinado a financiar la función de la Superintendencia en caso de presentarse un déficit o superávit de los recursos efectivamente recaudados y/o una asignación regresiva de la carga a los Curadores de menores ingresos.

Para tal fin, la Superintendencia de Notariado y Registro presentará al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio un informe que contenga el recaudo por concepto del porcentaje de las expensas urbanas en todos los municipios, el detalle de los costos y gastos por cada concepto causados en el ejercicio de la función de Vigilancia y Control, y la Gestión del Fondo Cuenta.

"Por la cual se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado al porcentaje las expensas derivadas de la función de los curadores urbanos que se destinará a la sostenibilidad de la vigilancia que ejercerá la Superintendencia de Notariado y Registro"

Artículo 2. Vigencias y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su promulgación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 ENE. 2018



CAMILO SANCHEZ ORTEGA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

